

2100

Bogotá D.C., martes, 25 de septiembre de 2018



Al responder cite este Nro.
20182100067292

Señores

**Asociación de Usuarios del Distrito de Gran Escala del Rio Frio - ASORIOFRIO
Comité Áreas Invasadas**

Carrera Troncal Oriente Km 34+740 mts, caserío Julio Zawady Rio Frio-Zona Bananera
Zona Bananera, Magdalena

ASUNTO: Respuesta Oficio 20186100069901 solicitud de consulta áreas invadidas

Cordial saludo,

En atención al oficio del asunto, en virtud del cual el Comité de Áreas Invasadas del Distrito de Gran Escala del Rio Frio- ASORIOFRIO, puso en conocimiento de esta Agencia que ha venido adelantando actividades dirigidas a evitar invasiones en las áreas del distrito, estableciendo para tal efecto, un *sistema de recepción y notificaciones al área operativa del Distrito sobre novedades de áreas invadidas* y que en tal sentido, solicitan un concepto respecto a una serie de inquietudes que tienen con ocasión de las actividades que realizan, nos permitimos señalar lo siguiente:

Previo a dar respuesta a cada uno de los interrogantes planteados en su escrito, es importante aclarar aspectos relacionados con la propiedad del distrito y quién tiene la calidad de tenedor del mismo, ya que algunas de las respuestas dependen de quién ostenta la calidad de propietario o tenedor del mismo.

En este orden de ideas, es preciso señalar que en virtud de la transferencia a título gratuito que realizó el extinto INCODER de conformidad con la Resolución No.1415 de 30 de noviembre de 2016 y conforme a lo establecido en el Decreto 2365 de 2015, la Agencia de Desarrollo Rural, es la actual propietaria del Distrito de Gran Escala del Rio Frio.

Por otra parte, es importante señalar que la administración, operación y mantenimiento del Distrito está a cargo de la Asociación de Usuarios del Distrito de Gran Escala del Rio Frio – ASORIOFRIO, en virtud del contrato celebrado entre la Asociación y el extinto INCODER, en el año 2014, contrato que fue subrogado a la Agencia de Desarrollo Rural, en el marco de la liquidación del referido Instituto.

Así las cosas, en virtud del contrato anteriormente mencionado, vale la pena destacar que la Asociación ostenta la calidad de tenedor del Distrito y de conformidad con la cláusula segunda



del mismo, asumió la obligación de conservar los bienes que le fueron entregados, entendiéndose incluida dentro de esta obligación, la de evitar que los mismos sean invadidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que cualquier situación derivada de invasiones a áreas del distrito de adecuación de tierras, afecta a la Agencia de Desarrollo Rural, en su condición de propietario y a la Asociación de Usuarios, en su calidad de tenedor del mismo, reiteramos derivada del contrato de administración, operación y mantenimiento.

En este orden de ideas, una vez establecido lo anterior procedemos a dar respuesta a los interrogantes planteados, en los siguientes términos:

1. ¿Cuál es el proceder Jurídico ante estas novedades?.

Cuando se presenten invasiones de áreas del distrito de adecuación de tierras, se debe proceder a iniciar las acciones policivas correspondientes, en este caso específico, la acción policiva de perturbación a la posesión o mera tenencia regulada en los artículos 76 a 82 de la Ley 1801 de 2016 "*Código Nacional de Policía y Convivencia*".

Al respecto, es importante señalar que la acción policiva esta en cabeza de la Agencia de Desarrollo Rural en su calidad de propietario, no obstante, la mencionada acción puede ser interpuesta por la Asociación de Usuarios en su calidad de mero tenedor derivada del contrato de administración, operación y mantenimiento que tienen con la Agencia de Desarrollo Rural, previa comunicación a la Dirección de Adecuación de Tierras y la Unidad Técnica Territorial respectiva.

2. ¿A quiénes se le debe notificar?

Una vez se tenga conocimiento de una invasión, esta debe ser informada de manera inmediata a la Gerencia de la Asociación de Usuarios y esta debe proceder a comunicar la situación a la Dirección de Adecuación de Tierras y la Unidad Técnica Territorial respectiva.

3. ¿Qué soportes probatorios se deben de tener (sic) además de las notificaciones de la áreas?.

En este punto recomendamos la elaboración de un informe técnico de visita al área objeto de invasión, en el cual se debe identificar: la ubicación exacta, área invadida, invasor (si es posible), describir en qué consiste la invasión del área, realizar un registro fotográfico, e identificar posibles testigos que puedan declarar dentro del proceso policivo.

4. ¿De qué manera de sebe (sic) notificar a las Comunidades y/o Usuario cuando se presenten las siguientes novedades?:

- Invasiones en áreas de mantenimiento de canales.
- Construcciones sobre la infraestructura de los canales.
- Invasión de carreteles.
- Y si estas notificaciones las debe hacer Asoriofrio o que entidad.



Sobre estos interrogantes, debe advertirse que la Asociación de Usuarios en virtud del contrato que suscribió para la administración, operación y mantenimiento asumió la obligación, tal y como se indicó con antelación en el presente escrito de conservar los bienes que le fueron entregados, razón por la cual ante cualquier situación como las descritas de invasiones o construcciones sobre áreas del distrito, le corresponde a la Asociación cumplir con sus obligaciones y en tal sentido, evitar la pérdida o deterioro de los bienes que integran el distrito.

En este sentido, cuando la Asociación tenga conocimiento de cualquiera de las novedades descritas, debe notificar por escrito al usuario o comunidad que este invadiendo o afectando el distrito, indicando que los actos perturbadores deben suspenderse y si existen obras que el invasor haya construido debe proceder a removerlas, so pena del inicio de las acciones correspondientes, lo cual a su vez debe ser puesto en conocimiento de manera inmediata de la Dirección de Adecuación de Tierras de la Agencia de Desarrollo Rural y la Unidad Técnica Territorial correspondiente.

Finalmente y teniendo en cuenta que la consulta se acompañó de un anexo en el cual se informan sobre una serie de áreas donde al parecer existen invasiones o afectaciones de bienes del distrito de adecuación de tierras, solicitamos que de manera inmediata se elabore un informe técnico de cada una de esas situaciones de conformidad con lo indicado en la respuesta a la pregunta 3 de su consulta y así poder iniciar las acciones legales que correspondan.

Atentamente,



MARCELA MORALES CALDERÓN
Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: Julio Cesar Daza Hernández, Contratista OJ.
Revisó: Marcela Morales Calderón, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Marcela Morales Calderón, Jefe Oficina Asesora Jurídica

